



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 2002–2005

Programa 1 Asuntos políticos

1. La preparación, el formato y el contenido del plan de mediano plazo y sus revisiones se rigen por el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/2000/8).
2. En el párrafo 4.13 se establece, entre otras cosas, que el plan de mediano plazo se revisará según sea menester cada dos años para incorporar los cambios necesarios en los programas y que las revisiones que se propongan serán tan detalladas como sea necesario para incorporar las consecuencias para los programas de las resoluciones y decisiones que hayan sido aprobadas por los órganos intergubernamentales y conferencias internacionales desde la aprobación del plan.
3. Las revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 2002-2005, que se presentan en el anexo, son las siguientes: modificación de la orientación general (revisión del párrafo 1.3 y adición de un nuevo párrafo 1.4) y modificación del subprograma 1 (párr. 1.6), el subprograma 2 (párrs. 1.11 y 1.12), el subprograma 3 (párrs. 1.14 y 1.15), el subprograma 4 (párrs. 1.22 a 1.24) y el subprograma 5 (párr. 1.28).
4. El plan de mediano plazo para el período 2002-2005 fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/234, de 23 de diciembre de 2000, y publicado como documento A/55/6/Rev.1. El proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 figura en los documentos A/56/6 y Corr.1 y Add.1 y 2 (Introducción, secciones 1 a 33 y secciones de ingresos 1 a 3). La Asamblea General lo revisó y aprobó en sus resoluciones 56/253 y 56/254, de 24 de diciembre de 2001.
5. En el proyecto de revisiones, las partes que se deben añadir al texto figuran en negrita y las que se han de suprimir aparecen tachadas. La explicación de los cambios se presenta en cursiva entre corchetes.



Anexo

Proyecto de revisiones del programa 1, Asuntos políticos

Orientación general

1.3 El Departamento **seguirá poniendo** *[modificado para indicar una continuidad de acción]* especial empeño en fortalecer la capacidad de la Organización para llevar a cabo funciones de alerta temprana y buenos oficios y para la adopción de medidas que no sean de índole militar a fin de evitar que las controversias se transformen en conflictos, así como para resolver los conflictos que se hayan desatado, respetando plenamente al mismo tiempo la soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados Miembros y los principios de la no injerencia en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados del consentimiento, que es un elemento esencial para el éxito de esas gestiones. El Departamento procurará además aumentar su capacidad con respecto a los aspectos políticos de la consolidación de la paz, en la forma aprobada por los órganos intergubernamentales competentes.

Añádase el nuevo párrafo 1.4 siguiente:

1.4 En su calidad de departamento principal en cuestiones de terrorismo, el Departamento de Asuntos Políticos colaborará con la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Asuntos de Desarme y otros miembros del Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad, así como con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de considerar líneas de acción alternativas para el sistema de las Naciones Unidas, prestar un asesoramiento normativo unificado al Secretario General en materia de terrorismo y coordinar las medidas complementarias que requieran las decisiones adoptadas por el Secretario General. *[modificado para reflejar el nuevo mandato resultante de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad]*

Renúmérense en consecuencia los antiguos párrafos 1.4 a 1.28.

Subprograma 1 Prevención, control y resolución de conflictos

Estrategia

1.7 *[antiguo párrafo 1.6]* Dentro del Departamento de Asuntos Políticos, la responsabilidad sustantiva de este subprograma corresponde a las divisiones regionales, con la asistencia de la Dependencia de Planificación de Políticas. Se vigilarán y evaluarán los acontecimientos políticos mundiales que guarden relación con la paz y la seguridad internacionales para determinar las opciones existentes y formular recomendaciones sobre la función que podría encomendarse a las Naciones Unidas en la prevención, control y resolución de conflictos, así como en las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos. Las actividades del subprograma implicarán además la asistencia en la preparación de misiones especiales (determinación de los hechos, buena voluntad, buenos oficios) enviadas por el Consejo de Seguridad o por el Secretario General, y la participación en ellas. A tal efecto, se llevarán a cabo actividades de reunión y análisis de información y de alerta temprana respecto de los conflictos potenciales o reales que constituyan una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y se aprovecharán para aumentar la capacidad de la Secretaría, los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales, en particular las organizaciones regionales con las que cooperan las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, y cuando lo permita el mandato y alcance de los arreglos y organismos regionales, a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales. En cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y con la anuencia de los Estados Miembros interesados cuando proceda, se adoptarán medidas para organizar, dirigir y realizar misiones políticas especiales en el momento y la forma que resulten necesarios. **El Departamento de Asuntos Políticos asumirá asimismo la responsabilidad primordial de velar por la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados (A/55/985-S/2001/574 y Corr.1) en función de las decisiones que puedan adoptar los órganos intergubernamentales competentes. A tal fin, el Departamento de Asuntos Políticos**

colaborará estrechamente con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Se prestará el apoyo necesario al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre las causas de los conflictos y la promoción de una paz duradera y del desarrollo sostenible en África y a otros órganos de la Asamblea General. *[modificado para indicar las decisiones adoptadas por la Asamblea General en sus resoluciones 55/281 y 56/37]*

Subprograma 2 Asistencia electoral

Logros previstos

1.12 *[antiguo párrafo 1.11]* Se perfeccionaría la capacidad técnica de los Estados Miembros que soliciten asistencia para la celebración de elecciones de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. *[modificado para tener en cuenta el texto aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

Indicadores de progreso

1.13 *[anterior párrafo 1.12]* ~~Un indicador~~ **Los indicadores** de progreso serían la prestación de asistencia electoral a los Estados Miembros en respuesta a su solicitud **y el incremento de la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos electorales de los Estados Miembros que soliciten asistencia para la celebración de elecciones.** *[modificado para reflejar el indicador ii) que figura en el cuadro 3.12 del proyecto de presupuesto por programas para 2002-2003, aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

Subprograma 3 Asuntos del Consejo de Seguridad

Estrategia

1.15 *[antiguo párrafo 1.14]* Dentro del Departamento, la responsabilidad de este subprograma corresponde a la División de Asuntos del Consejo de Seguridad, que prestará apoyo técnico y sustantivo al Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios, en particular los comités de sanciones, **el Comité contra el Terrorismo** *[modificado para hacerse eco de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad]*, las misiones

de investigación y los grupos de trabajo oficiosos, así como el Comité de Estado Mayor. El apoyo sustantivo consistirá en la prestación de asesoramiento de conformidad con la Carta, el reglamento provisional del Consejo de Seguridad, las decisiones del Consejo y la práctica anterior; la realización de investigaciones y análisis; la preparación de informes; el seguimiento de la aplicación de las decisiones del Consejo; y la presentación puntual de la documentación para reuniones y las comunicaciones de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo y su programa de trabajo; el enlace con los presidentes y los miembros; y la coordinación eficaz de las reuniones del Consejo y sus consultas, así como de las reuniones de los órganos subsidiarios y los grupos de trabajo. **También se prestará apoyo al Comité contra el Terrorismo y a sus actividades, así como a los grupos y mesas redondas de expertos en vigilancia, como el Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones contra la UNITA y el Grupo de Vigilancia para el Afganistán establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo de Seguridad.** *[modificado para tener presente la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, así como otras resoluciones pertinentes del Consejo por las que se establecieron los grupos y mesas redondas de expertos en vigilancia]* El apoyo sustantivo también incluirá la investigación y el análisis sobre la aplicación y la eficacia de las medidas o sanciones obligatorias aplicadas por el Consejo y su efecto sobre la población de los países contra los que están dirigidas o en terceros países. En vista de ese efecto, se seguirá prestando atención a la evolución del concepto de sanciones discriminatorias, incluidos el uso y la aplicación de sanciones financieras, con objetivos precisos, embargos de armas, prohibiciones de viajes y otras medidas similares, teniendo presente el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas. También se tendrán debidamente en cuenta los problemas económicos especiales de los terceros Estados afectados. Continuará asimismo la labor sobre las cuestiones constitucionales y de procedimiento relacionadas con la interpretación y aplicación de la Carta y el reglamento provisional del Consejo de Seguridad a los efectos del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, así como acerca de los Artículos de la Carta en lo que respecta al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

Logros previstos

1.16 [antiguo párrafo 1.15] Se facilitarían las deliberaciones y la adopción de decisiones del Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios mediante la prestación de apoyo y servicios sustantivos eficaces. [Modificaciones derivadas del cuadro 3.14 del presupuesto aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

Subprograma 4 Descolonización

Logros previstos

1.23 [antiguo párrafo 1.22] Los logros consistirían en la prestación de servicios al Comité Especial, a sus seminarios y a la Asamblea General, la realización de estudios eficaces de investigación y análisis y la preparación de informes sobre las condiciones en los territorios; la realización de campañas de publicidad efectivas, y la prestación de asistencia eficaz a los pueblos de los territorios no autónomos, los organismos especializados y las instituciones asociadas con las Naciones Unidas. Los logros consistirían en el fortalecimiento de la capacidad del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de la Asamblea General con miras al cumplimiento de sus mandatos de descolonización. [Modificaciones derivadas del cuadro 3.16 del presupuesto aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

1.24 [antiguo párrafo 1.23] Los logros incluirían también el progreso en el proceso de descolonización de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas; el acceso acrecentado o ininterrumpido de los Estados Miembros, los organismos especializados y las instituciones asociadas con las Naciones Unidas, así como de otros usuarios, a la información sobre la situación en los territorios no autónomos, los objetivos del segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y las resoluciones pertinentes sobre descolonización; y la asistencia recibida por los pueblos de los territorios no autónomos. [Modificaciones derivadas del cuadro 3.16 del presupuesto aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

Indicadores de progreso

1.25 [antiguo párrafo 1.24] Entre los indicadores de progreso figurarían el grado de satisfacción del Comité Especial con los servicios que se le prestan para que pueda cumplir su mandato, el aumento del número de solicitudes de información relativas a la descolonización y la asistencia constante de los organismos especializados y las instituciones asociadas con las Naciones Unidas a los territorios no autónomos. [Modificaciones derivadas del cuadro 3.16 del presupuesto aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

a) — La eficacia de los servicios prestados al Comité Especial, a sus seminarios y a la Asamblea General, la eficacia de los estudios de investigación y análisis y los informes sobre las condiciones en los territorios, la eficacia de las campañas de publicidad, y la eficacia de la asistencia que presten a los pueblos de los territorios no autónomos los organismos especializados y las instituciones asociadas con las Naciones Unidas;

b) — El grado de satisfacción expresado por los Estados Miembros respecto de los servicios proporcionados por la Secretaría;

e) — El grado de progreso alcanzado en el proceso de descolonización de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

Subprograma 5 Cuestión de Palestina

Indicadores de progreso

1.29 [antiguo párrafo 1.28] ~~Un indicador~~ Los indicadores de progreso serían el aumento del apoyo de la comunidad internacional a los objetivos del subprograma y, en particular, la continuidad en el diálogo y la participación de las partes pertinentes, como los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, en todos los aspectos de la cuestión de Palestina. [Modificaciones derivadas del cuadro 3.18 del presupuesto aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]

Mandatos legislativos

Subprograma 1

Prevención, control y resolución de conflictos

Resoluciones de la Asamblea General

- ~~54/186~~ **56/231** Situación de los derechos humanos en Myanmar
- 55/22** **Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central**
- 56/37** **Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África**
- 56/41** **Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico**
- 55/161** **Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad Económica de los Estados del África Central**
- 55/217** **Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África**
- 55/281** **Prevención de los conflictos armados**

Resolución del Consejo de Seguridad

- 1366 (2001)** **Relativa a la prevención de los conflictos armados**

Subprograma 2

Asistencia electoral

- ~~54/173~~ **56/159** Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización

Subprograma 4

Descolonización

Resoluciones de la Asamblea General

- 1541 (XV)** **Principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta**
- 55/146** **Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo**
- ~~54/83~~ **56/65** Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas
- ~~54/84~~ **56/66** Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

- ~~54/85~~ **56/67** Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas
- ~~54/86~~ **56/68** Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos
- ~~54/91~~ **56/69** **Cuestión del Sáhara Occidental**
- 56/70** **Cuestión de Nueva Caledonia**
- 56/71** **Cuestión de Tokelau**
- 56/72** **Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena**
- ~~54/92~~ **56/73** Difusión de información sobre la descolonización

Decisiones de la Asamblea General

- 56/420** **Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración**
- 56/421** **Cuestión de Gibraltar**

Subprograma 5
Cuestión de Palestina

Resoluciones de la Asamblea General

- ~~54/39~~ **56/33** Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
- ~~54/40~~ **56/34** División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría
- ~~54/41~~ **56/35** Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría
- ~~54/42~~ **56/36** Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina